

Procedencia La Unión  
Alcaldía única.

96° 767.

Año 1896  
Mes Septre  
Día 28

SECCIÓN Ju CLASE J SERIE II

MATERIA

ASUNTO

Confesion judi-  
cial.

2 105 X 1-1141  
ARCHIVOS NACIONALES



Nº

Nº 622

AÑO 1896

Juzgado de La Unión J. J. Stbre

Juicio Ordinario seguida contra el Señor Jeremias  
Vinchensi por don Jeremias Conejo por  
deudas.

## PARTES.

Domicilio para notificaciones.

Demandante Jeremias Conejo  
Demandado Jeremias Vinchensi

441

1.05

INICIADO El 11 de Setiembre de 1896.

ARCHIVADO



DE DIEZ CENTAVOS.

1

Sr. Alcalde Unico de esta Villa

Jeremias Conje Sanabria, mayor de edad, varón, casado, comerciante y de este vecindario de Usted, con respeto digo:

Tengo preparada el juicio correspondiente a mi abuelo conmine que Don Eusebio Birchenzi, bajo juramento y demás formalidades de derecho digo:

Como es verdad que en dos de agosto último del presente año hubo entre el abuelo, y yo, y Juan L. Sanabria una liquidación de la que quedé a deberme nueve pesos cincuenta centavos el que declaro, y si en seguida el mismo deudante siguió sobre la misma cuenta pidiendo lo que me debía de mi pulpería, y si yo tenía que en darle lo que me pedía, tanto al deudante como a su familia hasta agotar la primera cantidad de once pesos veinte centavos.

Digo también si es cierto como lo es que el abuelo en su liquidación de la suma en cuestión me pagó como abuelo a ella dos pesos.

Pido a Sr. Alcalde recordar el día y hora hasta por dos veces si necesario fuere para que don Eusebio Birchenzi se presente a mi oficina a abogar las posiciones que le pido y caso de que no se presente a ninguna de las citaciones, declarando revólvo y tener por legalmente absolto las posiciones anteriores, devolviéndome originales las diligencias una vez despachadas para hacer de ellas el uso que me convenga. Resumido notificaciones.

La Unión 11 de Agosto de 1916

Jeremias Conje

Recibido a las nueve de la mañana del día de su fecha de manos del presentando quien asegura ser suya la firma que le cubre.

Vargas

Esperitos 3 a 500 1/2 1.50  
Esperitos 1 a 35 1.05  
Papel 2 pliegos 20  
2.75

Liquidación en este asunto

Capital adeudado 9.20  
Por 3 escritos a 50 1.50  
Por tres notif. a 35 1.05  
Por 2 pliegos de papel 20

suma \$ 11.95



Caldia Unica. Unin's Estimber once de mil och cientos unato gais. a  
las nueve y media de la mañana.

Como lo pide señalame las ~~ruedas~~ <sup>ruedas</sup> (ruedas) de los muelles  
de hierro del presente mes para que don Teodoro Brindarini comparezca  
en esta oficina a absten las anteriores posiciones. = Nota la pala  
bra enmendada = "muve, vale. —

Francis Fargard

*Enfa: Hillebrand.*

En la Villa de la Union á las diez de la mañana del  
día catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa  
y seis. De orden del Señor Alcalde pasó á casa del Sr. D. Fe-  
lix Vinchenzy á notificarle el auto anterior y no habiéndolo  
encontrado le sepi la cédula de ley con su esposa Juana  
Pacheco, la cual firmó conmigo.

Antonio Lopez

Susana Pacheco de V.

Acta de la Unión al las ocho de la mañana  
del día dieziete de Agosto de mil ochocientos  
noventa y seis.

Siendo el infrascrito Alcalde suplente no del  
demandante don Jeronimo Conzajo, excusase de concurrir  
a la presente demanda y las partes en el acto de la au-  
tificacion o por separado dentro de tres dias, digan si  
obstaban o no el impedimento propuesto.

Bventura Cardenas

Juan de Sanabria

Jesus Lizano

En la Villa de la una de la tarde del día dieciocho de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis. El que suscribe de orden del Sr. Alcalde Unico de esta Villa, por a la casa de donde gerino Pinchansi á notificarle el auto que antecede y entendido no firmo lo que hago constar con el testigo Jesus Trinidad Samalria que me acompaña al acto y firma con miigo en la misma hora y fecha de la presente el presente y manifiesto ultimo que oportunamente contestaria sobre si allora o no el impedimento propuesto por el Alcalde: *Maximo Solano*

James V. Sanabria

13 Seguidamente y á la una de la tarde y cuarto de la tarde  
14 del mismo día fecha anterior El que suscribe de orden del  
15 mismo Alcalde notifique al auto que antecede á don Jeronimo  
16 Consejo y entendido dijo que allana el impedimento propuesto  
17 por el Sr. Alcalde y firmo -

Eugenio Vega

*Jennias Porija*

Señor Alcalde Mayor de esta Villa.

Jeremías Sorrejo, conde en el presente asunto a V. M.  
con respecto a lo que es transcurrido en el término señalado  
al Señor Tesorero Binechensi de calidades explicadas en este mismo me-  
guro para que dijera si allanaba o no la expesa propuesta por su auto-  
ridad en el auto que antecede, lo cual prueba evidentemente, que de  
parte del demandado, está comisante en que Usted continúe los proce-  
dimientos en este juicio, pide a su autoridad se sirva decretarlo así,  
y subsidiariamente señalar nuevo día y hora al mencionado Bin-  
chensi para que se presente en su oficina a contestar mi anterior de-  
mandado.



mando y caso de que no comparea a esta segunda citacion, debe  
partir recibo, tener por legalmente contestada la demanda y seguir el  
juicio sin su intervencion, todo lo que pide a virtud de que binchenense con  
esto nada en aquel termino. La Union 23 de Setiembre de 1896.

Juanas Concha

Alocutio de la Union a las ocho y media de la  
mañana del dia veintiocho de Setiembre de mil o-  
chocientos noventa y seis.

Como lo pide y Remitiendo de las diligencias que  
antecedan, en el señor Jefe Binchenense ha dejado hacer  
por el termino que se le señalo para que manifestara  
si alababa o no el impedimento o excusa propuesta por  
el infavorito Alcalde para seguir conociendo en el presente  
caso no obstante de haber sido notificado legalmente sin  
haber contestado nada hasta hoy, declaramos competente para  
continuar conociendo en este negocio, y en consecuencia se  
señalan nuevamente las diez del Lunes veintiocho de los  
corrientes para que el señor Jefe Binchenense comparezca  
en esta oficina a contestar la demanda que esta por este  
ya de este juicio.

Francisco Sanchez Pérez Mateo Lizano

En la Union a las seis y media de la mañana del dia veinte  
cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y seis. El que suscribe, de  
orden del señor Alcalde Unico de esta Villa, pare a casa de don  
Jefe Binchenense a notificarle el auto que antecede y entendido  
no firmo y recibí la cédula de ley, lo que hago constar  
con el testigo Juan Trinidad Sanabria que me acompaña

al acto y firma con mi

José D. Aguilar

Juan V. Landin

Que la Union a las dos de la tarde del dia  
veintiocho de Setiembre de mil ochocientos noventa  
y seis. Presente en este despacho el señor  
Jefe Binchenense y juramentado en forma le-  
gal dijo llamarse como en dicho mayor de edad  
casado, agricultor y de este vecindario que conoce  
a su contraria con quien no le comprenden las  
generales de ley, ni faltara a la verdad en lo que  
supiere y fuere preguntado aunque es interesado  
en el presente asunto. Fue examinado con arreglo  
al escrito que encabeza estas diligencias y dijo: Que es  
falso el contenido del escrito de la demanda que se  
ha leído. Dijo que le fue su declaracion en ella y  
ratifico y firmo.

Juan V. Landin

Manuel Valdeson

Jefe Binchenense

José Mera F.

Alcalde Unico

Juramento conocido en prejuicio con Jefe Binchenense a Mera,  
con el que digo: El señor Binchenense al contestar mi cargo de deman-  
da me obra al fecho primero de este prejuicio, bajo juramento que  
prestó, ha negado los cargos que yo le hago, y por consiguientes,



es. Llegado el caso de que Usted se sirva abrir el expresado fuero  
a pruebas por el término de ley, y a ese efecto sellado de su auto-  
ridad, se digno señalar día y hora para recibir peticiones que en  
pliego cerrado presenten.

Se ruega a Usted admitir la prueba ofrecida y designar  
respetivamente la hora y día para su recepción.

La Unión 29 de Set. 1896.

Juan José González

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30